

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00501-00
DEMANDANTE: CAROS RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIANO PORRAS

Téngase en cuenta que se acreditó el pago de los gastos de curaduría fijados al curador. (fl. 102)

Ahora bien, surtida la notificación ordenada en auto de fecha 20 de octubre de 2020, y siendo la misma negativa, de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P)

Ahora, la contestación a las excepciones propuestas, se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, una vez obre en autos la diligencia a que se refiere el memorialista, el Despacho se pronunciara respecto el incidente de levantamiento de embargo y secuestro, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 597 del Ordenamiento Procesal.

Reconózcase personería jurídica al Dr. GABRIEL ROMERO GRANADOS, como apoderado judicial del señor GABRIEL ALFONSO TORRES SANCHEZ, tercer poseedor

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T